

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE BIENES NACIONALES

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 14 de Junio de 1869, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en las villas de Almazán y Agreda, por radicar las fincas en dichos partidos judiciales.

BIENES DEL CLERO.

DIÓCESIS DE SIGÜENZA.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Urbanas.—Menor cuantía.

Alumbrado de la Iglesia de San Pedro de Almazán.

Números 436 del inventario y 1.066 de permutacion.—Una casa sita en la villa de Almazán y calle de la Fortaleza, n.º 4 procedente del alumbrado de la parroquia de San Pedro de la misma, á la que no se conoce renta en el inventario. Linda al N., S. y O. D. Simeon Sanz y al E. dicha calle de la Fortaleza. Tiene de superficie 49 metros.

Consta de planta baja y principal advirtiendo que este piso se introduce en la casa lindera de dicho D. Simon, denominada cuadra con 17 metros cuadrados mas que la planta baja, la cámara ó desvan pertenece al citado D. Simon. Su construccion es de tapia y adobe en mal estado de conservacion. Se ha fijado en Almazán anuncio para la subasta de esta casa que ha sido considerada por los peritos D. Tomás Alonso y Trelles, agrimensor, y D. Matias Ortega, práctico, en renta anual de 6 escudos, capitalizada en 108 y tasada por los mismos en venta en 130 escudos, igual á 1,300 reales, tipo para la subasta.

Iglesia de Santa Maria de Almazan.

Números 435 del inventario y 1.065 de permutacion.—Otra casa con corral sita en la propia villa de Almazan y calle de San Roman num. 10, procedente de la Iglesia parroquial de Sta. María de la misma villa y no se la conoce renta en el inventario. Linda al N. calle de San Roman, Este D. Miguel Mantecon, S. Martin Alonso y Concepcion Torrubia y O. Blas Mateos. Tiene de superficie 85 metros y el corral 23, consta de planta baja y principal; su construccion es de mampostería ordinaria y adobe y su estado de conservacion mediano.

Se ha fijado en Almazán anuncio para la subasta de esta casa que ha sido considerada por los peri-

los D. Tomás Alonso y Trelles, agrimensor, y don Matias Ortega, práctico, en renta anual de 8 escudos, capitalizada en 144, y tasada por los mismos en venta en 180 escudos, igual á 1.800 reales tipo para la subasta.

BENEFICENCIA.

Hospital de Almazán.

Número 143 del inventario.—Otra casa, sita en la villa de Almazán y calle del Campanario, núm. 11, procedente del Hospital de la misma y se halla sin arrendar. Linda al N. y E. Manuel Martínez, S. calle de Campaneros y O. herederos de D. Manuel Sierra. Tiene de superficie con inclusion de un corral 105 metros cuadrados. La planta baja de este edificio, es de figura regular, su construccion de tapia y adobe y su estado de conservacion mediano. Se ha fijado en la propia villa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los peritos D. Tomás Alonso y Trelles y D. Matias Ortega, en renta anual de 8 escudos, capitalizada en 144 y tasada por los mismos en 180 escudos igual á 1.800 reales, tipo para la subasta.

PARTIDO DE AGREDA.

Hospital de Agreda.

Número 114 del inventario.—Una casa sita en la villa de Agreda y calle del Portillo núm. 9 que está sin arrendar, procedente del Hospital de la misma villa. Linda al N. calle del Portillo E. y S. Josefa Sevillano y O. Bernardino Alonso. Tiene de superficie con inclusion de un pequeño corral de 46 metros cuadrados. Consta de planta baja principal y cámara ó desvan, su construccion es de mampostería ordinaria y su estado de conservacion mediano. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Tomas Alonso y Trelles y D. Epifaneo Hernandez, en renta anual de 9 escu-

dos, capitalizada en 162 y tasada por los mismos en venta en 204 escudos, igual á 2.040 reales, tipo para la subasta.

BIENES DEL ESTADO.

Capellanía de Garcia Gonzalez.

Número 160 del inventario.—Otra casa sita en la propia villa de Agreda y calle de los Pajares núm. 1 que se halla sin arrendar, procedente de la Capellanía de Garcia Gonzalez. Linda N. cuesta del Coronel, E. calle de los Pajares, S. corral de Manuel Cilla y O. casa de José del Rio. Tiene de superficie 87 metros cuadrados. Consta de planta baja y cámara en parte, su construccion es de mampostería ordinaria y tapia y su estado de conservacion malo. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los peritos D. Tomás Alonso y Trelles y D. Epifaneo Hernandez, en renta anual de de 4 escudos, capitalizada en 72, y tasada por los mismos en 108 escudos, igual á 1.080 reales, tipo para la subasta.

Propios de San Andrés de San Pedro.

Tercera subasta.

Número 411 del inventario.—Un horno para pan sito en el pueblo de San Andrés de San Pedro y su calle Real, procedente de sus propios. Tiene de superficie 25 metros y 78 centímetros cuadrados. Linda al E. un erreñal, O. calle real, N. corral de Ramon Corchon y S. con la junta de las calles. Su construccion es de mampostería ordinaria y se halla en mal estado de conservacion.

Esta finca fué anunciada en 1.º y 2.º subasta en los dias 31 de Agosto y 7 de Diciembre de 1863, por los tipos de 45 escudos 200 milésimar y 32.400 milésimas, y no habiendo tenido postos se saca por 31 escudos 640 milésimas igual á 316 reales 40 céntimos, tipo para la subasta. Fué tasada por D. Ciriaco Neyla y D. Anastasio Martinez.

Propios de Fuentestrún.

Cuarta subasta.

Número 357 del inventario.—Un horno para pan, con corral contiguo al mismo, sito en el pueblo de Fuentestrún y calle del Horno, procedente de sus propios, que lleva en renta Florencio Ruiz por la anual de 20 escudos. Tiene de superficie incluso el corral 156 metros. Linda al S., con la referida calle. O., corral de Félix García, E., calle de la Escuela y N., corral de Miguel Largo. Su construcción es de mampostería ordinaria y se halla en regular estado de conservación.

Esta finca fué anunciada en 1.°, 2.° y 3.° subasta en los días 31 de Agosto, 7 de Diciembre de 1863 y 1.° de Marzo de 1869 por los tipos de 360, 336 escudos 900 milésimas y 252 escudos, y no habiendo tenido postor se saca en 138 escudos, igual á 1.380 rs., tipo para la subasta. Fué tasado por D. Ciriaco Neyla y D. Pablo Barranco.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Propios de la Puebla de Eca.

Tercera subasta.

Número 570 del inventario.—Un horno para teja con su casilla y era ó tendadero, sito en la Puebla de Eca y parage que llaman San Roque, procedente de sus propios, á cuya finca no se conoce renta en el inventario. Tiene de superficie dicha tejera y sus adyacentes 608 metros cuadrados. Linda al E., S. y O. camino para San Roque y N. con pasadizo para la boca del horno. Su construcción es de mampostería ordinaria de tapias de tierra en mediano estado de conservación, siendo la carpintería regular y su retejo sencillo.

Este horno fué anunciado en 1.° y 2.° subasta en los días 5 de Mayo de 1865 y 12 de Diciembre de 1868 por los tipos de 122 escudos 500 milésimas y 104.125 milés., y no habiendo tenido postor se saca por el de 85 escudos 750 milésimas, igual á 857 rs. 50 cénts. á que asciende el

70 por 100 de la primera subasta. Fué tasada por D. Valentin García y D. Raimundo Ortega.

Propios de Blacos.

Tercera subasta.

Número 456 del inventario.—Una fragua sita en el pueblo de Blacos y calle Real, procedente de sus propios. Tiene de superficie 30 metros cuadrados. Linda al E. calle Real, S., callejon que sube á una plazuela, O., con otra calle que dá á la misma plazuela y N. con la plaza. Su construcción es de mampostería ordinaria y se halla en buen estado de conservación.

Esta fragua fué anunciada en remate en 4 de Noviembre de 1865 y en 12 de Diciembre de 1868 por los tipos de 55 escudos y 46.750 milésimas, y no habiendo tenido postor se saca por el de 38 escudos 500 milésimas, igual á 385 rs. á que asciende el 70 por 100 de la primera subasta. Fué tasada por D. Valentin García y D. Raimundo Ortega.

Propios de la Cuenca.

Segunda subasta.

Número 618 del inventario.—Una fragua sita en el pueblo de la Cuenca, procedente de sus propios. Tiene de superficie 27 metros con 89 centímetros cuadrados. Su construcción es de mampostería ordinaria, en regular estado de conservación. Linda al N. Basilio Rubio, S. y O., Mariano Rubio y al E. calle Real.

Esta fragua fué anunciada en 1.° subasta el día 29 de Noviembre de 1868, por el tipo de 20 escudos y no habiendo tenido postor se saca en 17 escudos, igual á 170 reales, á que asciende el 85 por 100 de la 1.° subasta. Fué tasada por los peritos D. Tibarcio Ortega y D. Blas Soria.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentarnos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepción de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 12 de Mayo de 1869.—El Comisionado principal de Ventas, *Ramon Gil Rubio*.

SORIA: Imp. de D. Francisco P. Rioja.